

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.423**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expedientes Letra "F" - N° 305.848/4 - Fichero N° 79 - (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.067-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 53.000, de fecha 16 de Marzo de 2022, se ratificó el contenido del Acta Acuerdo suscripta en fecha 7 de Marzo de 2022, por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, CPN Omar Ángel Perotti; el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Dr. Rafael Francisco Gutiérrez y el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Rafaela, Arq. Luis Castellano.

Que asimismo este Concejo Municipal tuvo participación formal en el acto y expresó su plena conformidad para con lo acordado, a través de su actual presidente, Lic. Germán Bottero.

Que en virtud de dicho documento se dispuso la donación con cargo del inmueble conocido comúnmente como "Predio de la Flor", identificado como manzana E de la Concesión N° 279 de la ciudad de Rafaela.

Que la donación del inmueble mencionado se efectuará con el cargo de destinar el mismo a la futura radicación del edificio del Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela, dependencias y tribunales del Poder Judicial y dependencias de los Poderes Ejecutivos Provincial y Municipal, asumiendo el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe el compromiso de llevar adelante la construcción y afectación de los mismos.

Que por Ordenanza Municipal N° 3.371 sancionada en fecha 9 de Noviembre del año 2000, este Concejo Municipal dispuso la desafectación de la Concesión N° 279 del dominio público del estado y autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de la misma, con afectación específica del destino de los fondos que se percibiesen por tal motivo.

Que habiendo variado las condiciones fácticas vinculadas al destino del inmueble y a efectos de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos entre las instituciones gubernamentales mencionadas, deviene necesario el dictado de la pertinente norma legal.

Que es potestad del Concejo Municipal autorizar la donación de bienes inmuebles de titularidad del Municipio, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 39.º, incisos 19.º y 23.º de la Ley Provincial N° 2.756.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

## ORDENANZA

**Art. 1.º)** Refréndase el Decreto Municipal N° 53.000 ratificatorio del contenido del Acta Compromiso suscripta el día 07 de marzo de 2022, con el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. Omar Ángel Perotti y el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Rafael Francisco Gutiérrez.

**Art. 2.º)** Deróganse los artículos 2.º y 3.º de la Ordenanza Municipal N° 3.371.

**Art. 3.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer a título gratuito a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de la fracción de terreno ubicada en la Concesión doscientos setenta y nueve de esta ciudad de Rafaela, que conforme al plano de mensura 60.741/1971 se individualiza como MANZANA E, con una superficie total de 6.313,05 m<sup>2</sup>.

**Art. 4.º)** La presente donación se realiza con los siguientes cargos, bajo la condición resolutoria de los artículos 354; 1562; 1569 y 1570 del CCCN:

- a) El donatario ejecutará en las fracciones donadas la construcción y emplazamiento del edificio del Concejo Municipal, dependencias del Poder Judicial Provincial y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal. A su vez, el donatario tendrá a su exclusivo cargo: la realización del anteproyecto; proyecto ejecutivo con legajo y pliegos para la licitación y ejecución; dirección y conducción de obra; costas del proceso licitatorio; costas de materiales y mano de obra correspondiente a la ejecución y costos administrativos y cualquier otro gasto que surja de la obra.  
La totalidad de las edificaciones citadas deberán estar concluidas en un plazo no mayor a diez (10) años de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.
- b) El donatario efectuará la licitación por la totalidad de la obra, correspondiente al edificio del Concejo Municipal, dependencias del Poder Judicial Provincial y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) El Concejo Municipal deberá contar con una superficie cubierta de al menos 1000m<sup>2</sup>.
- d) Las dependencias correspondientes al órgano Ejecutivo Municipal deberán contar con una superficie cubierta de al menos 2500m<sup>2</sup>.
- e) El resto de la superficie a construir deberá considerar, además, espacio de estacionamiento para el Concejo Municipal, dependencias del Poder Judicial Provincial y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, estudio de ingeniería de tránsito y categorización de la obra, conforme a lo establecido en el Código Urbano de Rafaela.
- f) La obra descrita en el inc. "a" deberá ser licitada y adjudicada antes del 01 de diciembre del año 2023.
- g) Queda comprendido dentro de los cargos lo dispuesto en el artículo 9º de la presente.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de los cargos citados precedentemente (incisos a-b-c-d-e-f-g), dejará sin efecto la donación, restituyéndose el predio descrito en el “Artículo 3.º”, al dominio municipal.

**Art. 5.º)** El Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal, designarán un profesional por cada órgano quienes tendrán a su cargo el seguimiento del programa de necesidades, según los intereses de cada una de las partes respectivamente.

**Art. 6.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todos los trámites pertinentes y arbitrar a través de las áreas que correspondan, todos los medios necesarios para cumplir con la manda de la presente norma legal.

**Art. 7.º)** El donatario se hará cargo de los costos que se devenguen con motivo de la realización de planos de mensura, de actualización de mejoras y los gastos de escrituración requeridos para la formalización de la transferencia que la presente dispone.

**Art. 8.º)** La Municipalidad de Rafaela dará posesión al donatario de la fracción mencionada en el artículo 3.º a partir de la promulgación de la presente.

**Art. 9.º)** Finalizada la obra del Concejo Municipal y dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, la donataria transmitirá a título gratuito la fracción de terreno en que se erijan dichas obras a la Municipalidad de Rafaela, quedando a cargo de la Provincia de Santa Fe el trámite de subdivisión como así, los gastos que ellos generen para tal cometido.

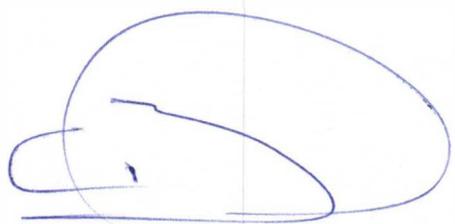
**Art. 10.º)** Remítase al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe a los efectos del dictado de la pertinente ley, autorizándolo a realizar en las fracciones indicadas, las mejoras necesarias que hagan al cumplimiento del destino objeto de la presente donación.

**Art. 11.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de  
RAFAELA**, a los veintisiete  
días del mes de octubre del año  
dos mil veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela